



RADICADO : 2021-535 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, septiembre 23 de 2021.
La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO : 2021-535 Menor
PROCESO : EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S .A
DEMANDADO : LUIS IBRAIN MURILLO PEREZ

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo del vehículo identificado con PLACA KHZ512, SERIE MR1ZX69G1B8102012, CLASE CAMIONETA, CHASIS MR1ZX69G1B8102012, MARCA TOYOTA, COLOR SUPER BLANCO, CARROCERIA WAGON CAMIONETA, SERVICIO PARTICULAR, LINEA FORTUNER, MOTOR 70245722TR, MODELO 2011, CAPACIDAD 5 PASAJEROS de propiedad de la parte demandada **LUIS IBRAIN MURILLO PEREZ** .
- 2. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea la parte demandada **LUIS IBRAIN MURILLO PEREZ** en los diferentes bancos de la ciudad como son: Bancos GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU CORPBANCA, BANCO PICHINCHA S.A. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$68.121.819

- 3. DECRETAR** el embargo y secuestro de los honorarios y demás emolumentos embargables que devengue el demandado **LUIS IBRAIN MURILLO PEREZ**

RADICADO : 2021-535 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S .A
DEMANDADO : LUIS IBRAIN MURILLO PEREZ
PROVIDENCIA : AUTO 23/09/2021-DECRETA MEDIDA CAUTELAR

2

como CONTRATISTA de GASES DEL CARIBE, Ubicada en la Carrera 54 No 59 - 144, en la ciudad de Barranquilla. Líbrese oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b67f13eb354073d2ddd852c1f093aefc98210c42b39aec7e6f4e0eb3bb7801b

Documento generado en 23/09/2021 06:54:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**